



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	LILIANA ELIZABETH PALACIO VILLA SEBASTIÁN AREIZA PALACIO
Demandado	SERGIO ALIRIO LONDOÑO HENAO y ALEJANDRA MARÍA GONZÁLEZ ARENAS (REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR SERGIO ALEXANDER LONDOÑO GONZÁLEZ) JORGE ALBERTO PARRA GIRALDO
Radicado	05088-31-03-002-2017-00669-00
Interlocutorio	1213
Asunto	Auto decreta medidas

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida previa se encuentra dentro de los parámetros de ley y lo ordenado en el art. 590 del C.G.P., el Juzgado decreta:

- La **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el VEHICULO DE PLACA «**MLC024**», de propiedad de la Sra. ALEJANDRA MARIA GONZALEZ ARENAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.103.046, el cual se identifica de la siguiente manera:

CLASE: AUTOMÓVIL
SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: SEDAN
LÍNEA: 323 NB
MODELO: 1990
COLOR: AZUL CARIBE
NUMERO DE SERIE 323NB20912
NUMERO DE MOTOR: E5707546

NUMERO DE CHASIS: 323NB20912
MATRICULADO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b6088805eb3f6a69bf5f5b23e5740fc70492e5e12ab12f39761c4960c6836cc
Documento generado en 24/11/2022 11:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>